

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 207/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

La documental se recibió el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **sobresee** en la controversia constitucional al rubro indicada, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

**Cúmplase**, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>3</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>4</sup> y artículo noveno<sup>5</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que

## CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 207/2020

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>6</sup>, y 5<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1820/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/ANRP

puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>6</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>7</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:51:03Z / 01/03/2022T10:51:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 66 75 46 fd e1 fa 0e b2 c5 72 21 d2 a8 99 f5 b7 e0 4c c3 48 7b 78 2a 35 5e 11 c9 bc 4a b6 76 be 98 b5 84 3c 8e fb 63 52 aa af 58 3e f1 7e 78 38 0c a6 0d 6e 4b 30 2e a4 f6 fb 77 d4 3e 07 ef 89 22 17 e8 a0 c9 da 38 ec 94 5a e4 f3 24 c4 c2 2a 7d c0 4a d0 42 7f b9 b2 f5 57 a5 78 3a df bd c3 cc 15 4f b8 f9 e7 b2 bb 1a 7c ce 8f fe a9 f7 42 79 08 07 de 3d bd 8b da 38 df 9e 31 5f 3c d9 90 56 40 5e 2a 7e 8f 33 24 c9 ed 67 5b 76 8b 8c 72 c2 9d ea cd 7e 1c 3b 5e c9 c5 cf 34 5e 75 6e 8f e3 cd 20 34 ab 76 69 ce e7 8e 9b 9e 38 ef 03 71 53 f4 cc 1a 40 fc 3f f4 f9 e4 79 30 06 be ae 61 08 5f c3 45 cb 52 ec bd 6d 76 02 0e 12 a3 55 53 f0 21 5f 1b 60 71 45 ae c9 dc de ff a5 bc 58 f9 4e 44 48 bf 5a c9 0f a7 8a 5a 06 10 70 ea 87 64 ce a3 45 5e bd fb a9 fb 6d 41 ce c0 4c 8f 3f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:51:03Z / 01/03/2022T10:51:03-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:51:03Z / 01/03/2022T10:51:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4483126			
	Datos estampillados	A457ADE49269B082A7C5F133C025317779338E1527FDB34E46B6C1275C414D31			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:29:40Z / 01/03/2022T10:29:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c1 5e 35 b2 6d e1 76 fb 4b 97 ad 34 3a 46 e3 a7 44 9f 37 a8 b7 17 56 ed cf e1 f8 35 5d dc 12 17 1a 14 99 ed 1a 36 0d 83 8d 4b db c0 21 5d 23 8a 05 56 c4 2f 81 23 e1 ea 43 2a 40 17 6b 24 ef 08 92 98 73 40 de 7a 26 25 d9 68 80 ea 53 8b 6a ca 14 71 16 d6 59 af 7c ab 11 52 85 b7 b8 fc d7 18 fb 13 6f d1 bb 5a 36 1f 8c b2 e9 31 27 38 f6 fe 14 92 52 8d 9a c0 93 60 07 5a f7 74 95 38 ac df 82 1b 59 fe 11 d7 ad 1a f1 8c aa 59 0d ab 7f d8 27 85 e1 7c a7 dd c7 09 f4 2d 81 4a d5 4e 81 a3 e9 76 9e e6 52 b0 16 94 3d d8 64 dc 68 5d 38 d5 23 9d b4 cd a0 5a 0e d7 e5 e0 77 c7 29 1a a3 10 2f e2 d5 9b 54 33 9b 62 28 e3 35 eb 6a 98 42 4b 87 5c f8 13 2a 53 45 16 fa 32 35 94 54 e8 46 54 f0 d5 e5 3d 78 05 ae 3d e6 43 82 a3 01 eb ab ee c6 b3 02 04 e0 95 c1 33 c1 9a 53 6e 9a 1d 65 4d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:29:40Z / 01/03/2022T10:29:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2022T16:29:40Z / 01/03/2022T10:29:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4483013			
	Datos estampillados	23FB23BA63BFAD8CAAC86C6444CD54A1C959D220E4DF423A56CEE8117053415E			